

CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná - Caldas, ocho (8) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). A despacho del señor Juez el proceso Rad. 2023-00108, indicándose que del Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición "Fundación Liborio Mejía", se allegó oficio en el que se comunica la admisión de proceso de negociación de deudas.

Se informa además que la Inspección de Policía de esta localidad, solicitó información para la realización de la diligencia de entrega. Sírvase proveer.

**LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO
SECRETARIA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL
Chinchiná - Caldas, ocho (8) de noviembre de dos mil veintitrés
(2023)**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 676

PROCESO: VERBAL - RIA

RADICADO: 17-174-40-89-004-2023-00108

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A

DEMANDADO: MARYURY GLAVIS OCAMPO

Vista la constancia secretarial que antecede dentro del proceso ejecutivo de la referencia, se tiene que la demandada inició proceso de negociación de deudas de persona natural no comerciante reglado en el artículo 538 del C.G.P, ante el Centro de conciliación, Arbitraje y Amigable Composición "Fundación Liborio Mejía", autoridad que mediante oficio comunicó lo siguiente:

Comunico a usted que la Solicitud de Negociación de Deudas presentada el día cinco (12) de Septiembre del año (2023) por la señora MARYURI GALVIS OCAMPO, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 30357457, ha sido aceptada según AUTO DE ADMISIÓN con fecha quince (15) de Septiembre del año (2023)

El deudor manifiesta la siguiente relación de acreencias:

RESUMEN DE LAS ACREENCIAS:

RESUMEN DE LAS ACREENCIAS:

ACREEDORES	CAPITAL	DERECHO DE VOTO	DÍAS EN MORA
QUINTA CLASE			
Banco Davivienda	\$18.900.000,00	20.52%	Más de 90 días.
Bancolombia S A	\$3.000.000,00	3.26%	Más de 90 días.
Banco Falabella	\$4.000.000,00	4.34%	Más de 90 días.
Claro Colombia	\$200.000,00	0.22%	Más de 90 días.
Banco Pichincha	\$6.000.000,00	6.51%	Más de 90 días.
Alexander Castaño	\$40.000.000,00	43.43%	Más de 90 días.
Hernando Giraldo	\$10.000.000,00	10.86%	Más de 90 días.
Sebastian Castaño	\$10.000.000,00	10.86%	Más de 90 días.
TOTAL ACREENCIAS QUINTA CLASE	\$92.100.000,00	100%	
TOTAL ACREENCIAS	\$92.100.000,00	100%	
DEL CAPITAL EN MORA POR MÁS DE 90 DÍAS	\$92.100.000,00	100%	

En consecuencia, y de conformidad a lo estipulado en el Artículo 545, numeral 1 del Código General del Proceso, (.) " No podrán iniciarse nuevos procesos ejecutivos, de restitución de bienes por mora en el pago de los cánones, o de jurisdicción coactiva contra el deudor y se suspenderán los procesos de este tipo que estuvieren en curso al momento de la aceptación. El deudor podrá alegar la nulidad del proceso ante el juez competente, para lo cual bastará presentar copia de la certificación que expida el conciliador sobre la aceptación al procedimiento de negociación de deudas".

Por lo anterior, sírvase obrar de conformidad.

Advertido lo anterior, se dispone la suspensión del proceso Verbal – Restitución de Inmueble dado en arriendo financiero – Leasing, en los términos y condiciones comunicadas por el Centro de conciliación, Arbitraje y Amigable Composición “Fundación Liborio Mejía”.

Consecuente con ello, y teniendo en cuenta que a la fecha se encuentra pendiente realizar la diligencia de lanzamiento, para lo cual se había comisionado a la Inspección de Policía de esta municipalidad, se ordenará la devolución de la comisión sin diligenciar, hasta tanto se comunique la terminación del proceso de negociación de deudas y pueda resolverse lo correspondiente.

Finalmente, se requiere a las partes para que de manera inmediata informen alguna novedad dentro del proceso de negociación de deudas de persona natural no comerciante.

Conforme con lo anterior, el Juzgado Cuarto Promiscuo Municipal de Chinchiná, Caldas

RESUELVE

PRIMERO: SUSPENDER el proceso Verbal – Restitución de Inmueble dado en arriendo financiero – Leasing, promovido por el **BANCO DAVIVIENDA S.A** contra la señora **MARYURY GALVIS OCAMPO** en los términos y condiciones comunicadas por el Centro de conciliación, Arbitraje y Amigable Composición “Fundación Liborio Mejía”.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución sin diligencia del Despacho Comisorio No. 016 del 06 de octubre de 2023. Por secretaría envíese el oficio correspondiente.

TERCERO: REQUERIR a las partes para que de manera inmediata informen alguna novedad dentro del proceso de negociación de deudas de persona natural no comerciante

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ

Firmado Por:
Walter Maldonado Ospina

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 004 Promiscuo Municipal
Chinchina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd21b68656f9e1ad5f5fed08b3b646d7e451552b31c00859d41b1a9a3b1cc71a**

Documento generado en 08/11/2023 02:35:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>